



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-292-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-167 del Consejo Académico del 04 de septiembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1 Aprobar la creación del Grupo de Investigación denominado "GRUPO DE TECNOLOGÍAS BIODINSPIRADAS Y BIOAPLICADAS"; Art.2 "Aprobar la conformación del referido grupo, con los siguientes integrantes....."; Art.3. Recomendar al señor Rector, se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado; (...);

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1425-M de 24 de octubre de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-167, emitida por el Consejo Académico, a fin de que se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado;

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2017-167, de 04 de septiembre de 2017, misma que se adjunta en dos (02) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Centro de Nanociencia y Nanotecnología, Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 25 de octubre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Edgar Ramiro Pazmiño Drellana
CRNL. C.S.M.



ERP/D/JC/D/1458

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-167

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-033, sesión de 04 de septiembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: "(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)"

Que, el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y reglamentación interna."

Que, el Art. 11 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "El Consejo Académico, designará una comisión del carácter temporal denominada Comisión de Tecnología e Investigación, como equipo de apoyo, la cual tendrá las siguientes obligaciones: g. Conocer y recomendar al Consejo Académico la creación de grupos de investigación de la institución; (...) Las resoluciones del Consejo Académico se remitirán al señor Rector para su aprobación y legalización mediante la respectiva Orden de Rectorado, fin se dé cumplimiento a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología."

Que, el Art. 15 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "Las Áreas de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)"

Que, el Art. 18 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Los grupos de investigación, están organizados en torno a las líneas de investigación de la Universidad, coordinados por un investigador responsable, que realizarán actividades de investigación, desarrollo e innovación, en forma individual o en colaboración con otros grupos o entidades vinculadas o no a la Universidad. (...)"

Que, el Art. 19 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Las propuestas para la creación de Grupos pueden presentarse en cualquier fecha al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en los formatos determinados para el efecto, para su aprobación en el Consejo Académico."

Que, la Comisión de Tecnología e Investigación en sesión 27 de abril de 2017, conocen y analizan la solicitud para la creación del grupo de investigación "GRUPO DE TECNOLOGÍAS BIOINSPIRADAS Y BIOAPLICADAS", para lo cual consideran se ha cumplido con los siguientes requisitos: Sostenibilidad: Plan de desarrollo del grupo; Mérito Científico: Publicaciones, registros de propiedad intelectual y proyectos;

Talento Humano: mínimo tres docentes investigadores con al menos categoría de agregado 2.

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2017-1893-M, de 28 de agosto de 2017, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, solicita al Consejo Académico aprobar la creación del grupo de investigación: "GRUPO DE TECNOLOGÍAS BIOINSPIRADAS Y BIOAPLICADAS", aprobadas en Comité de Tecnologías e Investigación.

Que, en el Art. 33 literal b. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la creación del Grupo de Investigación denominado "GRUPO DE TECNOLOGÍAS BIOINSPIRADAS Y BIOAPLICADAS"

Art. 2. Aprobar la conformación del referido grupo con los siguientes integrantes:

Coordinador del grupo:

✓ Andrés Ricardo Arcentales Viteri
(Docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica y Electrónica, Agregado 3)

Miembros del grupo:

✓ Ana Verónica Guamán Novillo
(Docente- Departamento de Eléctrica y Electrónica, Agregado 3)

✓ David César Loza Matovelle
(Docente – Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Agregado 2)

✓ Luis Javier Segura Sangucho
(Docente - Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Agregado 2)

✓ Luis Miguel Carrión Matamoros
(Docente - Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Agregado 2)

✓ Tania Crisanto Perrazo
(Docente - Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción)

- ✓ Julio Wladimir Torres Tello
(Docente - Departamento de Eléctrica y Electrónica)
- ✓ Roberto Daniel Triviño Cepeda
(Docente - Departamento de Eléctrica y Electrónica)
- ✓ Christian Patricio Narváez Muñoz
(Docente - Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica)
- ✓ Andrés Sebastián Erazo Sosa
(Docente - Departamento de Eléctrica y Electrónica)
- ✓ Lenin Rómulo Abatta Jácome
(Docente - Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica)
- ✓ Oswaldo Mauricio Gonzalez Mosquera
(Investigador - Centro de Nanociencia y Nanotecnología)
- ✓ Carla Nathaly Villacís Núñez
(Analista de Laboratorio - Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica)

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Art. 4. Del control del cumplimiento y seguimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y a la Comisión de Tecnología e Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 04 de septiembre de 2017.



TRCN. Humberto Anibal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE